



Poder

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Abogados - Attorneys at Law
E-mail: c-b@pty.com

Teléfono: 264-0506
Fax: 264-0516

Calle Elvira Méndez,
Edificio Vallarino Piso 6

Apartado: 0816-00598
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 16,940 DE 22 DE OCTUBRE DE 20 2003.

POR LA CUAL

la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

STRO & BERGUIDO
irencó / Cédula N°4-721-348

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

----- (16,940) -----

POR LA CUAL la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

Panamá, 22 de octubre de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, panameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC., inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos siete (441907) Documento quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete (542497), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre de dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ, para que actúe individualmente, en nombre y

225362

representación de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombr por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contra negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se conf Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ, actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permuta traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depós bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dom sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cin Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianz cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotec prenda, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Oc Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: P administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y perci dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y ot descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celeb toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociable Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quinc Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancaria

Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato;-----

---La suscrita Notaría hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veintinueve-Dos mil quinientos cincuenta y nueve (8-229-2559), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-----

225363

de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de AGRO

INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como

Secretario el señor SEBASTIAN E. PANIZA P., ambos bajo título Ad-hoc

representación de los titulares de dichos cargos.-----

Estaban representados los señores OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO,

LA PATRICIA JUEZ BARROS, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ y RICARDO DAVID

JUEZ JUEZ, quienes constituyen la totalidad de los Directores en

ejercicio.-----

El Secretario Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había

informado y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber

informado todos los directores al derecho de ser citados

previamente.-----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto

de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la

sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

El señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue

aprobada por unanimidad: "RESUELVESE:-----

PRIMERO: Facultar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P., Secretario Ad-

hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y

suficiente como estime conveniente, en favor del Ingeniero OMAR

JOSEPH JUEZ. JUEZ.-----

SEGUNDO: Autorizar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para que

comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública

la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró

cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.-

(Fdos.) El Presidente Ad-hoc, CARLOS BARRIOS.-----El Secretario Ad-

hoc, SEBASTIAN E. PANIZA P.-----

---Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P. en

225364

nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC Y SECRETARIO AD-HOC
respectivamente, de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP
INC.-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta
la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día
veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).-----

(Fdos.) CARLOS BARRIOS. ----- SEBASTIAN E. PANIZA P. -----

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que la
confeccionado la presente minuta en base a lo que establecen los
artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueva
(9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro
(1984).-----

(Fdo.) FERNANDO BERGUIDO, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.
Concuerda con su original esta copia que expido sello y firma en la
ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos
mil siete (2007).-----


Carlos Strah
NOTARIO PUBLICO DEL PANAMA



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

ESCRITURA #2143/2010 DECLARACION
JURAMENTADA QUE HACE EL SEÑOR OMAR
JUSEPH JUEZ JUEZ EN SU CALIDAD DE
APODERADO DE LA SOCIEDAD AGRO
INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece el señor **OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**, según consta en el poder que se agrega como documento habilitante, Quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, comparece por sus propios derechos y por los que representa. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo en este acto. Doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de DECLARACION, a la que procede en su calidad de Apoderado de la **SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**, con amplia y entera libertad y advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad de



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

conformidad con las siguientes declaraciones que a continuación detallo:-----

Yo, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC, declaro, que los accionistas de la SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. a la que represento, son los señores: OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO, DUNIA PATRICIA JUEZ BARROS, RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, Y, NOELIA PATRICIA JUEZ JUEZ, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LAS EXPOSICIONES DEL COMPARECIENTE, las mismas que quedan elevadas a escritura pública, para que surtan sus efectos legales. La cuantía por naturaleza es indeterminada. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-----

AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.
OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ
APODERADO
C.C.0909254005 C.V. 202 0080

Se Otorga ante mí, en fe de lo
confiero esta PRIMERA
Copia, en DIEZ fejas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **090925400-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
JUEZ JUEZ
OMAR JOSEPH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / COCHABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO **1980-12-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





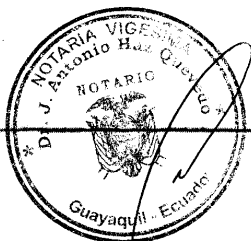
FIRMA DEL CEDULADO


20060977



**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

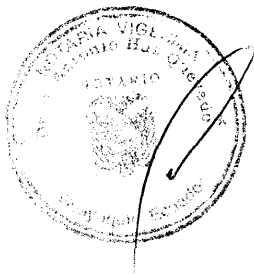


NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

ESCRITURA #2143/2010 DECLARACION
JURAMENTADA QUE HACE EL SEÑOR OMAR
JUSEPH JUEZ JUEZ EN SU CALIDAD DE
APODERADO DE LA SOCIEDAD AGRO
INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece el señor **OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**, según consta en el poder que se agrega como documento habilitante, Quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, comparece por sus propios derechos y por los que representa. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo en este acto. Doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **DECLARACION**, a la que procede en su calidad de Apoderado de la **SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**, con amplia y entera libertad y advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad de



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

conformidad con las siguientes declaraciones que a continuación detallo:-----

Yo, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC, declaro, que los accionistas de la SOCIEDAD AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. a la que represento, son los señores: OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO, DUNIA PATRICIA JUEZ BARROS, RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, Y, NOELIA PATRICIA JUEZ JUEZ, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LAS EXPOSICIONES DEL COMPARECIENTE, las mismas que quedan elevadas a escritura pública, para que surtan sus efectos legales. La cuantía por naturaleza es indeterminada. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-----

AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.
OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ
APODERADO
C.C.0909254005 C.V. 202 0080

Se Otorga ante mí, en fe de lo
confiero esta PRIMERA
Copia, en 1 DIEZ fejas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC

CERTIFICACION SECRETARIAL

Yo, el suscrito, RICARDO DAVID JUEZ JUEZ actuando en calidad de Secretario de la sociedad **AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC**, por este medio certifico:

1. Que la sociedad fue incorporada mediante Escritura Pública 14 de octubre del 2003 y se encuentra registrada en el Registro Público de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre del 2007.

2. Que la sociedad se encuentra vigente.

3. Que la sociedad tiene sus oficinas ubicadas en CC ALBAN BORJA LOCAL # 75

4. Que sus Directores y Dignatarios son las siguientes personas:

PRESIDENTE Omar Javier Juez zambrano

VICE-PRESIDENTE Dunia Patricia Juez Barros

SECRETARIO Ricardo David Juez Juez

TESORERO Noelia Patricia Juez Juez

5. Que la sociedad tiene emitidas sus acciones de la siguiente forma:

Omar Javier Juez Zambrano	250
Dunia Patricia Juez Barros	100
Omar Joseph Juez Juez	50
Ricardo David Juez Juez	50
Noelia Patricia Juez Juez	50



Guayaquil, de 17 de marzo de 2008

[Handwritten signature]
Notario Público de Panamá

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CARLOS STRAH CASTRELLON

es auténtica del funcionario que el día 24

de MARZO año 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO DECIMO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de MARZO año 2008

Autenticación Nº 95-C|SB

REC. 187939

Firma del funcionario Jorge P. Torregrosa

Firma Autorizada

**JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá 26 de marzo del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Abogados - Attorneys at Law
E-mail: c-b@pty.com

Teléfono: 264-0506
Fax: 264-0516

Calle Elvira Méndez,
Edificio Vallarino Piso 6

Apartado: 0816-00598
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 16,940 DE 22 DE OCTUBRE DE 20 2003.

POR LA CUAL

la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP
INC. otorga Poder General a favor del Ingeniero
OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de
la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día
veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil
tres (2003).



REGUIDO

STRO

reco /

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

(16,940)

POR LA CUAL la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC otorga Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ; se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebra el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tr (2003).

Panamá, 22 de octubre de 2003.

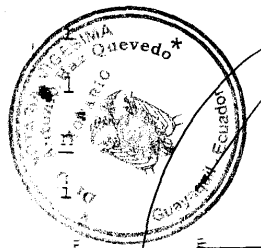
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera de Circuito Notarial del mismo nombre a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, panameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC., inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos siete (441907) Documento quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete (542497), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre de dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH

225362

representación de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GRC
cualquier parte del mundo, con facultades para que obr
por cuénta de aquélla en cualquier acto, transacción
negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, me
cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona
naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior,
Poder General a favor del Ingeniero OMAR JOSEPH JUE
actuar individualmente en cualquier parte del mundo
mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender,
traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o i
mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y
título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar
bienes del mandante o constituir cualesquier limitación
sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en y
cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mand
Contratar préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorg
cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante
en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste
prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garan
Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Siete
administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar
dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos
descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir e
asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar
toda clase de transacciones o contratos sobre valores,
participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Tre
aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos ne
Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de
Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas



---Además, la suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003).-----

---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán copias que soliciten los interesados.-----

---Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura, ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco (8-995), y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe.----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA

----- (16,940) -----

(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ----- Jorge Luis Espinosa Espinosa

---Simión Rodríguez. --- NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública D
del Circuito de Panamá.-----

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA-----

-----JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

-----CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS (22) DEL MES DE OCTUBRE-----

mes de octubre del año dos mil tres (2003) en las oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERMEJO, ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso



iente (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de AG
del INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----
edad, Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó co
s mil Secretario el señor SEBASTIAN E. PANIZA P., ambos bajo título Ad-h

presentación de los titulares de dichos cargos.-----
i las estaban representados los señores OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRAN

PATRICIA JUEZ BARROS, OMAR JOSEPH JUEZ JUEZ y RICARDO DAV
debe JUEZ JUEZ, quienes constituyen la totalidad de los Directores
ales, Ejercicio.-----
Personal El Secretario Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que hab
3-260- rum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por hab
número nunciado todos los directores al derecho de ser citad
es de eviamente.-----
ara el El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el obje
a para la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de

sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----
NTA.-- El señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que f

robada por unanimidad: "RESUÉLVESE:-----
osa. - PRIMERO: Facultar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P., Secretario A
Décima loc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio
-- , suficiente como estime conveniente, en favor del Ingeniero OM

JOSEPH JUEZ. JUEZ.-----

SEGUNDO: Autorizar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para q

comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Públi
E-----
la presente acta.-----

---No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc decla
22) del cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día
en 13 de El Presidente Ad-hoc CARLOS BARRIOS.-----El Secretario A
RGUIDO, loc SEBASTIAN E. PANIZA P.-----
número Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P.

225364

nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO
respectivamente, de la sociedad AGRO INVESTMENT & DEVELOPM
INC.-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del
la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada
veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil tres (2003
(Fdos.) CARLOS BARRIOS. ----- SEBASTIAN E. PANIZA P. --
El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace consta
confeccionado la presente minuta en base a lo que establece
artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la L
(9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta
(1984).-----

(Fdo.) FERNANDO BERGUIDO, de la firma de abogados CASTRO & BEI
Concuerda con su original esta copia que expido sello y firm
ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre
mil siete (2007).-----


NOTARIO PUBLICO DEL

